



<p>Sras/es asistentes: D. Juan Antonio Reyes Cuadrado D. Andrés Canalejo Contreras D^a. M del Carmen Villarejo Castillo D. Manuel Ángel Osuna Navarro D. Rafael Román Muñoz D. Cristóbal Belmonte Villa D^a. Carmen Parras Rafael (no asiste) D. Elena Torrero Cabello D^a. Magdalena Luque Canalejo D. Javier Gomariz Lora D^a. Adela Calzado Barbudo</p> <p>Secretario Interino: D. Manuel Rodríguez Collantes</p>	<p>Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 29 abril de 2025.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:35 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria- efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
---	---

El Sr, Alcalde-Presidente da la bienvenida y explica las actuaciones llevadas a cabo de apoyo a la población ante el apagón general del suministro eléctrico el día 28 de abril de 2025.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 25 DE MARZO DE 2025.-

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las / los Sras / Sres asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Pleno en fecha **25 de marzo de 2025**.

No habiendo ninguna otra observación quedó aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes en este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 3 votos y IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal de los de la Corporación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ABAD.

Por la Alcaldía se procedió a presentar la siguiente Propuesta:

“ACUERDO DE PLENO

A la vista de los siguientes antecedentes :

Documentos:

Memoria justificativa de la necesidad de contratación.

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

Informe de insuficiencia de medios.

Propuesta del Servicio.

Providencia de Alcaldía.

Informe de Secretaría.

Proyectos de Pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones administrativas particulares.

Informe propuesta de Secretaría.

Retención de crédito de Intervención-Tesorería.

Necesitando satisfacer:

Se pretende la contratación del servicio para la "REDACCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA)", incluyéndose en el mismo la elaboración del propio instrumento de ordenación urbanística general, con las determinaciones y contenido mínimo recogido en la vigente legislación urbanística de aplicación, incluyendo todos los estudios y documentos que vengán expresamente exigidos por la legislación sectorial de aplicación, entre ella toda la documentación necesaria durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de evaluación del impacto de la salud y la que resulte precisa por los procesos de participación ciudadana, los cuales deben integrar y acompañar al instrumento de ordenación urbanística para su tramitación en las distintas fases hasta su aprobación definitiva.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de Contrato: Servicios.

Objeto del Contrato: Redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de Pedro Abad (Córdoba)

Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado.

Tipo de tramitación: Ordinaria

Códigos CPV: 71400000-2: Servicios de Planificación urbana y de arquitectura paisajística

71410000-5 - Servicios de urbanismo

Valor estimado del contrato: 93.388,43 €

Presupuesto Base de licitación IVA excluido: 93.388,43 €

IVA 21%: 19.611,57 €

Presupuesto Base de licitación IVA incluido: 113.000,00 €

Duración de la ejecución: máximo 60 meses, con la obligación de cumplimiento de los plazos parciales señalados en los Pliegos que rigen el presente contrato.

A la vista de las características, del importe y la duración del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

ACUERDO

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el Servicio Redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de Pedro Abad (Córdoba), convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 113.000,00 euros.

Al tratarse de un gasto plurianual el contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 920-227.06, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, dentro del Capítulo II de gastos del presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Pedro Abad. Atendiendo a las distintas fases que se citan en el apartado 3.2 del presente Anexo, desarrolladas en el PPT, y a los hitos de pagos recogidos en el anexo V, la distribución por anualidades se imputa a la misma partida del mismo G.F.A. que se irá incorporando a cada nuevo ejercicio.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- **PRESIDENTE:** D. Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad, quien podrá ser sustituido por el D. Andrés Canalejo Contreras, Teniente 1º de Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad.
- **VOCAL PRIMERO:** Secretario-Interventor Interino del Ayuntamiento de Pedro Abad o quien legalmente le sustituya.
- **VOCAL SEGUNDO:** D. Francisco J. Alcaraz Mohedano, o quien legalmente le sustituya.
- **VOCAL TERCERO:** Dª Aurora Serrano Pérez, o quien legalmente le sustituya.
- **SECRETARIO/A DE LA MESA:** Dª Juana Jiménez Ortega, o quien legalmente le sustituya que actuará como Presidente de la Mesa."

OCTAVO. Designar como asesores técnicos de la mesa de contratación a los servicios técnicos de Diputación de Córdoba."

Debate:

El Sr. Alcalde señala el objeto de la subvención de Diputación de Córdoba y la imperante necesidad de ejecutarla lo antes posible. También indica que el cincuenta por ciento de la subvención ya ha sido ingresada y que se tardarán un máximo de 60 meses en aprobar el documento definitivo. Por esta duración, el órgano competente para aprobar el expediente es el Pleno.

Por la Sra. Luque Canalejo, Portavoz del Grupo Municipal de IU-A, señala, que como dijo en Junta de Portavoces, votará a favor, dado que es un instrumento básico para el desarrollo urbanístico del municipio, y que espera, como ocurrió durante su mandato, que la Junta de Andalucía no cambie de nuevo de criterios y que este proyecto se concluya de una vez por todas.

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

Por el Sr. Román Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal PP, se señaló que su grupo votaría a favor, como se señaló en la Junta de Portavoces. Que es necesario adaptar las normativa urbanística municipal a la LISTA, Finalmente, indica que la iniciativa a sido posible por el apoyo de la Diputación que subvenciona el cien por cien esta licitación.

Por el Sr. Manuel Ángel Osuna Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dice que es una muy buena noticia y necesario para la ordenación urbanística y paisajística municipal. Anuncia que votarán a favor.

Tras el debate:

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – diez votos a favor de los Grupos: PSOE – 4 votos, PP – 3 votos, e I.U.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal de los de la Corporación .

TERCERO.- PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO DE REPARO SUSPENSIVO PREVIO AL REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2025.

Por la Alcaldía se procedió a presentar la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Sesión ordinaria de Pleno de 29 de abril de 2025

Resolución de las discrepancias y levantamiento del reparo interpuesto por Intervención para continuar la tramitación del expediente de REC nº 1/2025

CONSIDERANDO.-

Uno. Que se presenta al Departamento de Contabilidad e Intervención relación de obligaciones O/26/2025 que trae causa de facturas procedentes del ejercicio anterior, para cuyo reconocimiento existe crédito suficiente y adecuado a su naturaleza en el ejercicio 2025, pero no específico para la atención de dichos gastos. En particular:

Tercero	N.º FACTURA Fecha emisión Fecha registro	Concepto	Contabilización	Importe
HERMABAR, SL	N.º 946 25 abril 2024 21 febrero 2025	Bolsa Saladitos	3380-226.99	702,90 €
SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONE S MONTORO, SL	N.º JA241395 28 noviembre 2024 13 marzo 2025	Gasoleo A Aditivado	9200-221.03	1.304,00 €
TOTAL				2.006,90 €

Dos. Que con fecha 11 de abril de 2025 se emitió informe de Secretaría-Intervención con indicación de la procedencia del reconocimiento extrajudicial de los créditos de los gastos relacionados en su caso, previo levantamiento del reparo interpuesto por Intervención en los siguientes términos:

“TERCERO.- FISCALIZACIÓN

Vista la relación de obligaciones contenidas en la O/26/2025 se informa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

	Gastos-Imputación aplicación presupuestaria	OBSERVACIONES
<i>Existencia de crédito adecuado y suficiente</i>	3380-22699 FESTEJOS POPULARES	<i>En los dos supuestos, existe crédito suficiente y adecuado, a nivel de vinculación jurídica, a la naturaleza de los gastos en el ejercicio 2025, pero no especifico para los mismos, puesto que provienen de ejercicios anteriores.</i>
	9200-221.03 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	
<i>Competencia del órgano para la aprobación del gasto</i>	ALCALDÍA *Competencia para el Reconocimiento extrajudicial de crédito al Pleno	

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. REPARO SUSPENSIVO POR INSUFICIENCIA O INADECUACIÓN DE CRÉDITO

Según lo dispuesto en el **apartado 1 del artículo 176 del TRLRHL**, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

El efecto inmediato de lo dispuesto en el citado artículo es, como regla general, la anulación de pleno derecho de todos aquellos créditos para gastos que, el último día del ejercicio presupuestario no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, tal y como dispone el **artículo 175 del TRLRHL**. “Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley”.

De este modo, llegados al 31 de diciembre de cada ejercicio, todos aquellos créditos del presupuesto de gastos que no se encuentren en la fase de reconocimiento de obligaciones, quedarían ex lege anulados.

No obstante lo anterior, el principio de especialidad temporal ha sido objeto, tradicionalmente, de diversas excepciones.

Y es que, junto al principio de especialidad temporal, debe traerse a colación el de anualidad de ejecución del artículo 163 del TRLRHL, que establece literalmente que “el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

**Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo de que deriven; y
Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio”.**

De ello parece desprenderse que durante un ejercicio presupuestario podrán reconocerse obligaciones que correspondan a gastos autorizados o comprometidos en ejercicios anteriores no reconocidos en su momento, puesto que del mismo se obtiene la siguiente conclusión: las obligaciones se imputan al ejercicio presupuestario en el que se reconozcan.

Así las cosas, parece que existe divergencia de criterios entre lo dispuesto en el artículo 176.1 y el 163 del TRLRHL; puesto que aplicando el primero de ellos prevalecería la imputación en función de la realización de la prestación, mientras que del segundo primaría el momento en que debe producirse el reconocimiento de la obligación.

Para resolver esta situación, debemos acudir al concepto de exigibilidad de las obligaciones, que se producirá cuando devenga exigible, es decir, cuando devenga la obligación de pago, momento distinto y diferenciado al de reconocimiento y liquidación de la obligación que es, según el artículo 58 del RD 500/90, “El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido”; siendo este acto lo que determina, según el artículo 163 del TRLRHL, la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario.

De este modo, atendiendo a la exigibilidad de los créditos, esto es, a la acreditación documental de su realización íntegra y satisfecha, determinará el momento de imputar la obligación al presupuesto.

En el caso concreto en que nos encontramos, existen gastos que debieron imputarse al ejercicio anterior pero que no pudieron imputarse al mismo al no haber presentado los interesados las facturas en plazo. Presentadas por éstos las facturas durante el ejercicio 2025, existe crédito adecuado a su naturaleza y suficiente para su imputación a nivel de vinculación jurídica, pero no resulta específico para la atención de dichos gastos.

El artículo 60.2 del Real Decreto 500/90 establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Por lo que, a los efectos que nos ocupa, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del TRLRHL.

Sentado lo anterior y a la vista de cuanto antecede, obran en esta Intervención de mi cargo facturas que originan una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

Llegados a este punto, y de acuerdo con los artículos 215 y siguientes del TRLRHL, así como 12 y concordantes del RCI, se emite **informe de reparo suspensivo** en relación con los siguientes gastos, basado en la insuficiencia o inadecuación de crédito, siendo el Pleno el órgano competente para su levantamiento:

IMPUTACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
3380-226.99 - FESTEJOS POPULARES	702,90 €
9200-221.03 - COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.304,00 €
TOTAL	2.006,90 €

De conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos: a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

Por su parte el artículo 217 dispone que, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En este caso estamos ante un supuesto de insuficiencia o inadecuación de crédito, por lo que la competencia para resolver la discrepancia es del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad

En la misma línea se pronuncian los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Control interno (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril).

En dicho caso y conforme al artículo 15.6 del RCI, "con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación"

Una vez resuelta la discrepancia, en su caso, y al objeto de dotar las partidas para la imputación de los gastos, existen dos opciones:

1. Que por Alcaldía se emita Memoria acreditando que la imputación del gasto no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente;
2. Que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria.

En cualquier caso, y previo levantamiento del reparo, será el Pleno el órgano competente para reconocer la obligación (REC).

CONCLUSIONES

Sobre la base de las circunstancias descritas, esta Intervención emite **reparo con carácter suspensivo por "insuficiencia o inadecuación del crédito"**, conforme al art. 216.2.a) del TRLHL, correspondiendo al Pleno de la Corporación resolver la discrepancia, que se entenderá solventada por la misma, si se aprueba el gasto, según el art. 217.2 del TRLRHRL. Hasta tanto no se resuelva la discrepancia planteada en el presente informe, se suspende la tramitación del expediente.

De ser levantado por el Pleno el reparo interpuesto por la Intervención a la presente relación de gastos, procederá el reconocimiento extrajudicial de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente.

Al objeto de atender los compromisos que se deriven del reconocimiento extrajudicial de crédito, en su caso, esta Intervención efectuará retención del crédito con cargo a las partidas que se indican y por los importes señalados en el presente expediente. "

Tres. Que se ha emitido Memoria de Alcaldía en la que se determina que en el Presupuesto municipal 2025 existe consignación suficiente para atender la imputación de los gastos referidos.

Cuatro. Que resulta conveniente solventar la discrepancia y proceder al levantamiento del reparo interpuesto por Intervención para el reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento procedentes del ejercicio anterior y proceder a su pago material, en virtud del principio del enriquecimiento injusto.

En base a lo anteriormente expuesto y a la documentación obrante en el expediente, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

ÚNICO.- Solventar la discrepancia y levantar el reparo interpuesto por Intervención, con fecha de 11 de abril de 2025, para continuar la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes (REC 1/2025):

IMPUTACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
3380-226.99 - FESTEJOS POPULARES	702,90 €
9200-221.03 - COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.304,00 €
TOTAL	2.006,90 € "

Debate:

Por Alcaldía se expone que se trata de levantar el reparo sobre dos facturas por el suministro de de altramuces y gasoil, que eran del año pasado, pero por error no se presentaron en su día, por un total aproximado de 2000 euros.

Por la Sra. Luque Canalejo, se está de acuerdo.

Por el Sr. Román Muñoz, señaló que su Grupo está de acuerdo.

Por el Sr. Manuel Ángel Osuna Navarro, se aprobará.

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

Tras el debate:

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – diez votos a favor de los Grupos: PSOE – 4 votos, PP – 3 votos, e IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal de los de la Corporación .

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2025.

Por la Alcaldía se procedió a presentar la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDIA

Sesión ordinaria de Pleno de 29 de abril de 2025

Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2025 de los gastos que se relacionan por un total de 2.006,90 € con imputación a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

Solventada la discrepancia y levantado el reparo señalado en el punto del orden del día anterior, **se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2025, obrante en el expediente, por un total de **2.006,90 €**, correspondiente a gastos de festejos populares, de un lado y combustibles y carburantes, de otro, para los que existe crédito adecuado a su naturaleza y suficiente, pero no específico, en el Presupuesto vigente.

Segundo. Aplicar, con cargo el Presupuesto vigente, los créditos relacionados en el acuerdo anterior mediante imputación en las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la tabla.

IMPUTACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
3380-226.99 - FESTEJOS POPULARES	702,90 €
9200-221.03 - COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.304,00 €
TOTAL	2.006,90 €

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Contabilidad para la contabilización e imputación de las facturas a presupuesto corriente y pago material de las mismas.”

Debate:

Por la Sra. Luque Canalejo, se está de acuerdo.

Por el Sr. Román Muñoz, señaló que su Grupo está de acuerdo.

Por el Sr. Manuel Ángel Osuna Navarro, se aprobará.

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

Tras el debate:

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – diez votos a favor de los Grupos: PSOE – 4 votos, PP – 3 votos, e IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal de los de la Corporación.

QUINTO.- APROBACIÓN CONFORMIDAD PARTICIPACIÓN PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DAÑADOS BORRASCAS ENCADENADAS FEBRERO Y MARZO 2025 (CAMINO MORENTE).

Por la Alcaldía se procedió a presentar la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar la CONFORMIDAD de la PARTICIPACIÓN en el Plan de Actuaciones de Emergencias para la Reparación de Caminos Rurales Dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025, para la ejecución del proyecto: ARREGLO CAMINO DE MORENTE.

SEGUNDO.- Que, el Acuerdo de aprobación de conformidad de participación en el citado Plan, junto con las certificaciones de disponibilidad de terrenos, así como con el instrumento urbanístico de aplicación, se remitan a la Consejería competente en materia de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Local, para su tramitación.

TERCERO.- Aceptar la valoración realizada por el personal técnico de la Consejería competente en materia agraria, sus medios propios y entidades instrumentales; Colaborar con la Administración ejecutante y en los controles/auditorías realizados por la Consejería competente en materia de Agricultura, la Intervención General, la Comisión Europea y cualquier ente público competente; Recibir las obras cuando sea requerido y a mantener las inversiones realizadas en el patrimonio de la entidad y en correcto funcionamiento, al menos durante cinco años a contar desde la declaración del gasto de la actuación a FEADER.”

Debate:

El Sr. Alcalde expone al Pleno la necesidad de adoptar un acuerdo para acogerse al Plan de actuaciones de emergencia para la reparación de caminos rurales dañados por borrascas encadenadas febrero y marzo 2025 (Camino Morente), concedida a Entidades Locales, que estén cortadas al tránsito. Señala que, no obstante, tras una visita de los técnicos de la Junta de Andalucía, se nos ha comunicado que no cumplimos los requisitos del Plan, pues el camino que pretendemos se arregle transcurre por dominio publico hidráulico.

Por la Sra. Luque Canalejo, Portavoz de IU, señala que es una contradicción lo que dice la Junta de Andalucía, y que en otras ocasiones, durante su mandato, aquella indicó que el Ayuntamiento no podía intervenir en este camino, aunque el mismo esté en el inventario municipal, y se pregunta a quien corresponde la actuación.

Por el Sr. Román Muñoz, Portavoz Popular, se señala que está de acuerdo con que se realice la actuación sobre el camino, pero se deberá aprobar conforme a la valoración que realice la Junta de Andalucía y que faltaba acreditar la titularidad del camino y que es cierto que éste está dentro del dominio público hidráulico. Su Grupo está a favor de solicitar la actuación, con la valoración que haga la Junta de Andalucía, y que se compromete para intermediar a favor de la misma. De otra parte, resalta el posible valor arqueológico del puente.

Portavoz de IU, solicita, también, la limpieza del arroyo.

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

Por el Sr. Manuel Ángel Osuna Navarro, Portavoz Socialista, indica que es necesario seguir con la tramitación del asunto y solicitarlo a la Junta de Andalucía.

Tras el debate:

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – diez votos a favor de los Grupos: PSOE – 4 votos, PP – 3 votos, e IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal de los de la Corporación.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PMP DEL PRIMER TRIMESTRE 2025.

Se da cuenta de los informes del Secretario Interventor y demás documentación obrante en el expediente:

“Gex: 1589/2025

Asunto: Cumplimiento de las Obligaciones Trimestrales de Suministro de Información (1er trimestre 2025).

D. Manuel Rodríguez Collantes, Secretario-Interventor Interino del Ayuntamiento de Pedro Abad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO TRIMESTRE : PRIMERO

AÑO: 2025

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *“En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones”*

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2021, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación.

CUARTO.- Aspectos más significativos

CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE TESORERIA

Fondos Líquidos al inicio del período	1.589.973,15
Cobros Presupuestarios	715.593,22
1 Impuestos Directos	20.811,35
2 Impuestos Indirectos	24.395,15
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	43.596,40
4 Transferencias Corrientes	611.076,81
5 Ingresos Patrimoniales	104,20
6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7 Transferencias de Capital	15.609,31
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
Cobros no Presupuestarios	679.676,15
Cobros pendientes de aplicación	0,00
Pagos Presupuestarios	917.653,02

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

1 Gastos de Personal	277.267,17
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	472.310,57
3 Gastos Financieros	114,42
4 Transferencias Corrientes	19.177,82
5 Fondo de Contingencia	0,00
6 Inversiones Reales	148.783,04
7 Transferencias de Capital	0,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
Pagos no presupuestarios	133.337,11
Pagos pendientes de aplicación	833,23
Existencias finales para el 1er trimestre	1.933.419,16

REMANENTE DE TESORERÍA

*No se ha calculado el importe del exceso de financiación afectada procedente de Proyectos de Gasto con Financiación Afectada correspondientes al ejercicio 2025 (principalmente, subvenciones). Consecuentemente, el dato obtenido en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es irreal. Los adecuación de los datos podrá verificarse con la liquidación del Presupuesto municipal 2025.

COMPONENTES	SITUACIÓN A PERIODO VENCIDO	FINAL DEL
Fondos Líquidos		1.933.419,16
Total Derechos Pendientes de Cobro		222.267,17
Del presupuesto Corriente	50,38	
De presupuestos Cerrados	213.411,46	
De operaciones No Presupuestarias	8.805,33	
Total Obligaciones Pendientes de Pago		713.762,36
Del presupuesto Corriente	48.542,22	
De presupuestos Cerrados	74.465,91	
De operaciones No Presupuestarias	590.754,23	
Total Partidas Pendientes de Aplicación		833,23
Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00	
Pagos realizados pendientes de aplicación	833,23	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		1.442.757,20
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso Financiación Afectada		0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.442.757,20

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

Saldos de Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto						0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos						0,00
REM	DE	TESORERÍA	PARA	GASTOS	GENERALES	1.442.757,20
ANE						
NTE						
AJU						
STA						
DO						

Es cuanto tengo a bien informar. EL SECRETARIO INTERVENTOR INTERINO. *(Fechado y firmado electrónicamente)*

“Gex: 1589/2025

Asunto: Remisión Período medio de pago a proveedores (1er trimestre 2025)

D. Manuel Rodríguez Collantes, Interventor interino del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME- Período medio de pago a proveedores 1er trimestre 2025

El período medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMPP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

SEGUNDO.- El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone en el apartado 6º que las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

TERCERO.- El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que:

- El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores .
- En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores . Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

QUINTO.- Para el cálculo del periodo medio de pago, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, establece las siguientes condiciones:

- Operaciones seleccionadas:
 - Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que constan en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
 - Las certificaciones mensuales de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.
- Operaciones excluidas:
 - Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
 - Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
 - Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SEXTO.- La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad. Hay que entender que el PMP global es consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

PMP de cada entidad:

- PMP global de cada Entidad

$$\text{de pago de cada entidad} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

- Pagos realizados en el mes:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

- Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:
 - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
 - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

- En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

- Operaciones pendientes de pago al final del mes

$$\text{Ratio de las operaciones pendientes de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

- Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:
 - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
 - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
 - Hay que tener en cuenta que para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, cuyos datos son los siguientes:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

AÑO: 2025

TRIMESTRE: 1er Trimestre

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	393.826,06	11,4238	31.561,45	23,8179	12,3434

Además, se ha procedido por parte de esta Intervención al cálculo del Periodo Medio de Pago del año 2025, de acuerdo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, quedando como sigue:

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas (hasta la fecha)	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago (desde 01/01/2014)	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	607.811,26	12,44	31.448,67	23,63	12,99

DÉCIMO.- Conclusión


- La información obtenida se ha remitido dentro de plazo y mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local
- El periodo medio de pago de todos los entes que componen el perímetro de consolidación de la Entidad Local **no supera** el periodo legal.

A tenor de lo expuesto y según los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local cumple el periodo medio de pago previsto en la Ley.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO,
Fdo. Manuel Rodríguez Collantes
(Fechado y firmado electrónicamente)"

SÉPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL .

-En este punto, se dan cuenta de las **Resoluciones de Alcaldía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias **n.º 191, de 20 de**

Código seguro de verificación (CSV):  07EBE9500E10B7D492FA

07EB E950 0E10 B7D4 92FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

marzo de 2025 hasta la n.º 257/2025 de 25 de abril de 2025.

-Además el Sr. Alcalde da lectura a la carta presentada respecto a la implicación en el aumento de la plantilla de Matronas para mejorar la calidad asistencial a las mujeres de su localidad y solicita el apoyo al mismo:

Excmo. Sr. Alcalde de Pedro Abad
D. Juan Antonio Reyes Cuadrado
Ayuntamiento de Pedro Abad
C/ Espino, 75.
14630 Pedro Abad – Córdoba

Asunto: Solicitud de incremento de matronas en Atención Primaria en la zona básica de salud de Montoro

Estimado Sr. Alcalde:

Por la presente, me dirijo a usted con el fin de trasladar una necesidad asistencial relacionada con los servicios sanitarios prestados en la Zona Básica de Salud de Montoro, de la que forma parte su municipio: **la insuficiencia de matronas en Atención Primaria en la ZBS de Montoro**

Como usted conoce la ZBS de Montoro oferta atención sanitaria a las localidades de Montoro, Adamuz, Pedro Abad, y Villa del Río.

Las matronas desempeñan un papel crucial en la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención integral durante el embarazo, parto, postparto y crianza. También son esenciales en educación para la salud sexual, prevención de embarazos no deseados y detección precoz de problemas de salud. No obstante, el número actual de matronas asignadas a los centros de salud de la ZBS de Montoro es insuficiente para cubrir las necesidades de nuestra población de manera eficiente y equitativa.

De acuerdo con los datos estadísticos de 2024 obtenidos a través del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la población a la que se presta atención sanitaria en la ZBS de Montoro asciende a 22.820 habitantes, de los cuales 11.446 son mujeres, y más concretamente 1.386 mujeres pertenecen al municipio que usted preside.

Las Matronas deben de tener una participación en los programas de atención a la mujer en todas las etapas de la vida y según las recomendaciones internacionales, debería haber una matrona por cada 3.000-3.500 mujeres. Sin embargo, en la ZBS de Montoro, la ratio actual no cumple con las recomendaciones de la OMS.

Actualmente la ZBS de Montoro cuenta con una única matrona, que además está compartida con la ZBS de La Sierra, para atender a las localidades de Montoro, Adamuz, Pedro Abad, y Villa del Río, lo que resulta claramente insuficiente para poder prestar la atención de calidad que se merecen las mujeres de su municipio.

Como se puede observar, las matronas se ven obligadas a compartir su tiempo entre varios centros, lo que genera largas listas de espera, limitaciones en la atención y un incremento en el riesgo de complicaciones para las mujeres y los recién nacidos. Asimismo, esta carencia dificulta el acceso a actividades fundamentales como la preparación al parto, los programas de lactancia materna y el asesoramiento en salud sexual, afectando especialmente a las zonas más vulnerables.

Por todo ello, le solicitamos que, desde el Ayuntamiento de Pedro Abad, se promueva y respalde ante las instancias competentes (Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y Servicio Andaluz de Salud), el aumento urgente de 1 matrona en la ZBS de Montoro, para disponer de una profesional que atienda de manera exclusiva a la población de la zona básica de salud de la que forma parte su municipio. Este refuerzo no solo mejorará la calidad asistencial y el bienestar de las mujeres y familias, sino que contribuirá a avanzar hacia una sociedad más saludable y equitativa.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo, quedo a su disposición para ampliar la información necesaria o colaborar en la búsqueda de soluciones a esta problemática.

Reciba un cordial saludo,

Fdo. Araceli rretero Gómez
Delegada de SATSE

Fdo. Paula Tirado Mesa
Delegada de SATSE

Córdoba, 24 de abril de 2025

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

Todos las/os portavoces apoyan la petición contenida en dicho escrito.

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – diez votos a favor de los Grupos: PSOE – 4 votos, PP – 3 votos, e IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal de los de la Corporación.

OCTAVO.- OTROS DICTÁMENES/INFORMES.

No los hubo.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Luque Canalejo:

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU:

1. Pregunta sobre la situación del Policía en segunda actividad.

Contestación del Alcalde: El policía ha mejorado en su salud y por tanto pasa a incorporarse a la situación de activo y el que quedaba en situación de segunda actividad se le han cambiado las tareas asumiendo las de aquel.

2. Pregunta sobre el Juez de Paz si es el titular y el sustituto.

Contestación del Alcalde: Se ha convocado y publicado el proceso selectivo, posteriormente se valorarán mérito escogiéndose a los/as más idóneos/as para el puesto.

3. Ruego le comuniquen la Resolución N.º 225/2025 y sus documentos complementarios.

Contestación del Alcalde: Se le dará traslado.

4. Pregunta, en general, sobre el apagón de suministro eléctrico del día 28 de abril de 2025, echando de menos mayor información municipal a la ciudadanía a través de megáfonos u otros medios, sobre acompañamiento de personas más vulnerables y respecto al horario de la Policía Local durante el apagón.

Contestación del Alcalde: Se hizo una actuación extraordinaria contactando con la población y comerciantes. El Jefe de Policía Local estuvo hasta altas horas de la madrugada. La información que teníamos era la que tenía el resto de la población, además destaca otras actuaciones realizadas por Protección Civil.

5. Pregunta sobre si el arreglo de los aseos de la Casa de la Cultura se ha realizado con el PROFEA.

Contestación del Alcalde: Hemos tenido que contratar a una empresa externa unos días para terminar las obras, sobre todo para trabajos de oficial, reformando el proyecto.

6. Pregunta sobre si las reformas del Consultorio Médico.

Contestación del Alcalde: La Junta de Andalucía no ha contestado y ellos no se hacen cargo de la reforma de los elementos externos. Estas actuaciones, tal vez, las incluiremos en el Plan Invierte.

Toma la palabra el Sr. Román Muñoz:

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO POPULAR:

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025

1. Ruego, además de dar las gracias a Protección Civil y entender que las sirenas no favorecen la tranquilidad de la población, que a consecuencia del apagón de suministro eléctrico del día 28 de abril de 2025, debería modificarse el Plan Municipal de Emergencias, para contemplar riesgos por falta de abastecimientos a suministros.

Contestación del Concejal socialista Sr. Andrés Canalejo Contreras: Realizamos diversas actividades de prevención y contactamos con las personas más vulnerables a través del Servicio de Ayuda a Domicilio que es el que más conoce a este grupo de población.

2. Ruego, además de considerar que los servicios de la Casa de la Cultura han quedado bien, debería haberse informado en una Comisión de Urbanismo, por lo que acusa al equipo de gobierno de falta de previsión y planificación.

3. Pregunta sobre el Registro de legalización de corrales con hasta treinta gallinas y para que se regularicen que el Ayuntamiento informe a través de un Bando de Alcaldía en cuanto a la forma de proceder.

Contestación del Alcalde: Es importante lo que señala pues las gallinas influyen en la propagación del Virus de Nilo.

4. Pregunta sobre la situación de las alegaciones al inventario de caminos rurales y sobre las solicitud de subvenciones dirigidas a colonias felinas.

Contestación del Alcalde:

En cuanto a la solicitud de subvenciones dirigidas a colonias felinas, el año pasado estábamos admitidos provisionalmente, pero finalmente no nos la concedieron al conseguir menos puntos que otros municipios. Este año la pediremos a través de la Mancomunidad para el conjunto de los municipios adheridos.

En cuanto a las alegaciones del inventario de caminos rurales, transcurrido el plazo de exposición pública, hemos recibido los informes de la empresa contratada para dicho inventario, informe del Técnico Municipal y las vamos a enviar al SAU, llevándolas finalmente la Comisión de Urbanismo. De otra parte indica que no está de acuerdo con algunas indicaciones, que alguien del Ayuntamiento, ha dado a la empresa respecto al itinerario de algún camino.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 20: 55 horas del día reseñado, de lo que, como Secretario Interino, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

07EB E950 0E10 B7D4 92FA



07EBE9500E10B7D492FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 05-05-2025

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 05-05-2025